

EXENTA

Nº 02206 /

SANTIAGO, 21 SEP 2005

Con esta fecha se ha dictado la siguiente

RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE AERONÁUTICA CIVIL
VISTOS Y CONSIDERANDO:

- a) La solicitud de la Empresa Aérea "AEROSSEC S.A.", para la renovación de su Autorización Técnica Operativa (A.T.O.), que le permitirá operar como Empresa Aerocomercial Chilena de Taxis, Trabajos Aéreos e Instrucción de Vuelo Remunerada efectuada a bordo de aeronaves.
- b) La Resolución Exenta Nº 0453 de fecha 23 de Marzo de 2005 que renovó la Autorización Técnica Operativa A.T.O. a la Empresa Aerocomercial "AEROSSEC S.A.", como Empresa Aerocomercial Chilena de Taxi, Trabajos Aéreos e Instrucción de Vuelo.
- c) Lo informado por la Junta Aeronáutica Civil por documentos ORD. Nº 487 de fecha 16 de Junio de 2005, que informa sobre la aprobación de los seguros de responsabilidad civil por daños a terceros en la superficie y de asientos de pasajeros correspondientes a la aeronave modelo Piper PA-31, matrícula CC-CAZ, operada por la Empresa "AEROSSEC S.A."
- d) Que los antecedentes técnicos y legales de esta empresa se encuentran en poder de esta Dirección General de Aeronáutica Civil.
- e) Que la Empresa Aérea "AEROSSEC S.A.", cumple con los requisitos operativos y técnicos, establecidos por la Dirección General de Aeronáutica Civil para la renovación de la Autorización Técnica Operativa A.T.O.
- f) La Resolución Exenta Nº 0456 de fecha 23 de Marzo de 2004 de esta Dirección General de Aeronáutica Civil, que aprobó la 5ª edición del Procedimiento para la Obtención de la Autorización Técnica Operativa A.T.O., DAP 06 01.
- g) Lo dispuesto en el Decreto Ley Nº 2.564. que dicta normas sobre Aviación Comercial y las facultades que me otorga la Ley Nº 16.752, Orgánica de la Dirección General de Aeronáutica Civil.

RESUELVO:

- 1) Renuévase a la Empresa Aérea Chilena "AEROSSEC S.A.", con domicilio en la ciudad de Santiago, la Autorización Técnica Operativa A.T.O., para operar como Empresa Aerocomercial Chilena de Taxis, Trabajos Aéreos e Instrucción de Vuelo Remunerada efectuada a bordo de aeronaves.
- 2) Esta renovación se otorga en forma **INDEFINIDA** y podrá ser suspendida o revocada de acuerdo a las causales especificadas en el párrafo 3.10.2 del DAP 06 01, 5ª edición de fecha 23 de Marzo de 2004. Asimismo, se establece que la autorización concedida no es transferible.
- 3) Renuévase en forma **INDEFINIDA** el Certificado ATO Nº 1041.
- 4) Los antecedentes que dieron origen a la presente Resolución, serán archivados en la Subdirección de Operaciones, Departamento de Transporte Comercial, Aeronaves Pequeñas y Trabajos Aéreos de la Dirección General de Aeronáutica Civil.

Anótese y Comuníquese, (Fdo.) **LORENZO SEPÚLVEDA BIGET**, DIRECTOR DE SEGURIDAD OPERACIONAL, DIRECCIÓN GENERAL DE AERONÁUTICA CIVIL.
Lo que se transcribe para su conocimiento

DIGITALIZADO



JOSE MIGUEL ASTORGA BARAHONA
SUBDIRECTOR DE OPERACIONES

OK